



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LOS "SERVICIO ALOJAMIENTO WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS, DOMINIOS BASE DE DATOS Y COPIAS DE SEGURIDAD DE LOS MISMOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA"

INTERVIENEN

De una parte, Don Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde Presidente en nombre y representación del Ayuntamiento de Chipiona, hallándose expresamente autorizado para este otorgamiento.

De la otra, D. Fredrik Bjorklund, mayor de edad, vecino de Bizkaia, con domicilio social en Calle Edificio Amboto. Oficinas 8-9-10 (C.P. 48220), y con D.N.I. núm. Y7508596F, en virtud de escritura autorizada por el Notario del País Vasco, D. Juan Benguria Cortabitarte, el día cinco de agosto de dos mil veintiuno, número 2331 de protocolo; y por tanto con capacidad legal necesaria para obligarse y para formalizar el presente Contrato Administrativo de SERVICIO DE ALOJAMIENTO WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS, DOMINIOS BASE DE DATOS Y COPIAS DE SEGURIDAD DE LOS MISMOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA.

Mediante la firma del presente documento, el representante declara que dicho poder no ha sido suspendido, limitado o revocado.

D^a María Luisa González Ganaza, Secretaria General Acctal. del Ayuntamiento de Chipiona en virtud de lo dispuesto en el art. 3.2 apartado i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

ANTECEDENTES

1. El Servicio, se financiará con cargo a la Partida Presupuestaria recogida en el informe emitido por la Intervención Municipal.

2. El Procedimiento de adjudicación ha sido Abierto Simplificado de Tramitación Reducida.

3. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, fueron aprobados por Resolución de la Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio, de fecha 11 de septiembre de 2.024, que decidió sustanciarlo por Procedimiento Abierto Simplificado de Tramitación Reducida, y varios criterios de adjudicación.

En tanto que la presentación por parte del contratista de la proposición para esta contratación implicó la aceptación incondicionada de los documentos que integran el contrato, mediante su firma electrónica el contratista declara conocer y aceptar dichos documentos en su integridad, sin ningún tipo de reserva o salvedad.

Copia de los mismos firmados por el adjudicatario, se une como parte integrante del presente contrato.



4. Durante el período de presentación de ofertas, se presentaron tres proposiciones, resultando ser la más ventajosa para el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, la suscrita por D. Fredrik Bjorklund en representación de la Empresa A.D.W. EUROPE, S.L. la cual se transcribe a continuación:

"D. **Fredrik Bjorklund** con Documento NIE número Y7508596F actuando en representación legal de la Empresa A.D.W. Europe S.L cuyo Código de Identificación Fiscal es el B-95004248 y su domicilio social en la localidad de Bizkaia calle Edificio Amboto. Oficinas 8-9-10. 48220 - Abadiño, Teléfono 946 23 25 18 Correo Electrónico: **adw@lpconsulting.es**

DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

- Fecha: 1998
- Número Protocolo: 2.164
- Notario D./Dña.: Enrique García Jalón de la Lama
- Localidad Notario: Vizcaya
- Localidad Registro Mercantil: Durango
- Tomo: 3753 Folio: 174 Sección General de Sociedades del Registro
- Hoja: BI-24.371 Inscripción: 1ª

PRIMERO.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de País Vasco, D. Juan Benguria Cortabitarte el día 5-8-2021 bajo el número 2331 de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

SEGUNDO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto Expediente:15-24 PASTR Serv alojamiento web mails etc

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un ambiente.

SE COMPROMETE

En nombre de la empresa: A.D.W. EUROPE, S.L. tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidad que se establecen en el presente contrato, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente.

DESGLOSE OFERTA:

1.- Mejor oferta económica: (De 0 hasta 75 puntos):

Base imponible: 1.848,48 euros. (Mil ochocientos cuarenta y ocho euros con cuarenta y ocho céntimos)
IVA: 388,18 euros. (trescientos ochenta y ocho euros con dieciocho céntimos)

Importe total de la oferta: 2.236,66 euros. (dos mil doscientos treinta y seis euros con sesenta y seis céntimos anuales.)



Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (Base Imponible e I. - V.A o los impuestos y recargos legales que recaen sobre la operación aseguradora) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá éste último.

X B. - Aumento del espacio en disco tanto para el alojamiento web como para el correo. (Máximo de este apartado 8 puntos)

- De 500 Gb a 1Tb..... 8 puntos **SI**

X C.- Aumento de la memoria asignada. (Máximo de este apartado 8 puntos)

- De 8 Gb a 32Gb 8 puntos **SI**

X D. Aumento en el número de cores. (Máximo de este apartado 9 puntos)

- De 3 a 8 cores 9 puntos **SI**

En el supuesto de que la documentación acreditativa del valor económico de las mejoras no se incluya en la oferta de licitador, éstas no serán valoradas por la Mesa de Contratación."

5.- Por Decreto de la Concejala Delegada de Patrimonio y Contratación de fecha 16 de octubre, se adjudicó el contrato de servicio de alojamiento web, correos electrónicos, dominios base de datos y copias de seguridad de los mismos para el Ayuntamiento de Chipiona, a la Empresa A.D.W. EUROPE, S.L., con CIF: B95004248.

Que sobre las bases y antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar el presente Contrato Administrativo de Servicios, con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El Ayuntamiento de Chipiona adjudica a D. Fredrik Bjorklund, en representación de A.D.W. EUROPE, S.L., (en lo sucesivo contratista) el **Contrato de servicio de alojamiento web, correos electrónicos, dominios base de datos y copias de seguridad de los mismos para el Ayuntamiento de Chipiona**, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que figuran en el expediente.

Pliegos, que el Sr. Bjorklund, en la representación que ostenta, declara conocer y acepta.

Segunda. El contratista se obliga a ejecutar el servicio adjudicado por el importe de mil ochocientos cuarenta y ocho euros con cuarenta y ocho céntimos (1.848,48€) IVA excluido/anual.

Tercera. El contrato tendrá una duración de CUATRO (4) años.

Cuarta. El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP 2017 y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP 2017 darán lugar a la imposición de penalidades previstas en el apartado S) del Cuadro de Características del Contrato.

Quinta. Ambas partes se obligan al exacto cumplimiento del contrato conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y prescripciones técnicas.



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio
BSF/mjcp

Sexta.- El contrato se entiende formalizado a partir de la firma del representante del Ayuntamiento de Chipiona.

Séptimo.- El Ayuntamiento de Chipiona no se responsabiliza del uso inadecuado o negligente del certificado electrónico del contratista, correspondiendo en exclusiva dicha responsabilidad a su titular.

A fecha de la firma electrónica mediante comparecencia en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona de los otorgantes que se ratifican en su contenido

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL ADJUDICATARIO

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

